



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



**CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN REGIONAL SAN VICENTE**



**INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LOS INGRESOS,
EGRESOS Y PROYECTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA
CRUZ ANALQUITO, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, POR
EL PERÍODO DEL 1 DE MAYO DE 2015 AL 30 DE ABRIL DE
2018.**



SAN VICENTE, 14 DE DICIEMBRE DE 2018.

INDICE

	CONTENIDO	PÁGINA
1	PÁRRAFO INTRODUCTORIO	1
2	OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
3	ALCANCE DEL EXAMEN	1
4	PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS	1
5	RESULTADOS DEL EXAMEN	4
6	CONCLUSIÓN DEL EXAMEN	13
7	ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA	14
8	SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES	14
9	PÁRRAFO ACLARATORIO	15

Señores —
Concejo Municipal (mayo 2015 – abril 2018)
Municipalidad de Santa Cruz Analquito,
Departamento de Cuscatlán,
Presente.

1. Párrafo introductorio

De conformidad al inciso 4º del artículo 207 de la Constitución de la República, artículos 3, 5, 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y según Orden de Trabajo No. 10/2018 de fecha 13 de septiembre de 2018, hemos realizado Examen Especial a los Ingresos, Egresos, y Proyectos de la Municipalidad de Santa Cruz Analquito, Departamento de Cuscatlán, por el período del 1 de mayo de 2015 al 30 de abril de 2018.

La ejecución de este Examen Especial, se debe al cumplimiento del Plan Anual de Trabajo, de la Dirección Regional San Vicente de la Corte de Cuentas de la República.

2. Objetivos del examen

a) Objetivo General

Verificar la legalidad de los ingresos percibidos y egresos realizados, así como las inversiones en proyectos ejecutados por la Municipalidad de Santa Cruz Analquito, Departamento de Cuscatlán, durante el período del 1 de mayo de 2015 al 30 de abril de 2018.

b) Objetivos Específicos

- Verificar la percepción, cálculos y registro de los ingresos percibidos;
- Comprobar la legalidad, pertinencia y registro de los egresos realizados;
- Analizar el cumplimiento de aspectos legales y técnicos, en la ejecución de proyectos; y
- Desarrollar análisis de los informes de auditoría interna, auditoría externa, y seguimiento a recomendaciones de auditorías anteriores.



3. Alcance del examen

Nuestro trabajo consistió en efectuar Examen Especial a los ingresos, egresos y proyectos de la Municipalidad de Santa Cruz Analquito, Departamento de Cuscatlán, por el período del 1 de mayo de 2015 al 30 de abril de 2018; de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Para tal efecto se han aplicado pruebas sustantivas y de cumplimiento, con base a procedimientos contenidos en los respectivos programas de auditoría, que responden a nuestros objetivos.

4. Procedimientos de auditoria aplicados

Para el desarrollo del examen especial correspondiente a la fase de ejecución, se efectuaron entre otros, los siguientes procedimientos de auditoría:

Ingresos

- Determinamos una muestra representativa de cada uno de los subgrupos a examinar,

considerando lo establecido en el Memorando de Planificación (método y técnica);

- De la muestra seleccionada en el procedimiento anterior, comprobamos que:
 - a) De todo ingreso percibido se haya elaborado el recibo de ingreso en la fórmula oficial;
 - b) Los recibos de ingresos no contengan enmendaduras y tachaduras, que se encuentren pre numerados en forma correlativa y que lleven el sello y firma del colector responsable;
 - c) Los fondos hayan sido depositados de manera íntegra y oportuna en la cuenta bancaria respectiva, de acuerdo a la naturaleza del fondo; y
 - d) Hayan sido registrados contablemente y de manera oportuna.

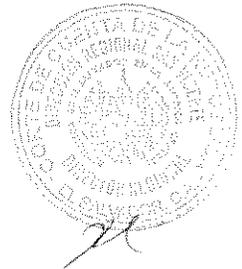
Egresos

- Comprobamos la existencia de un Registro Auxiliar Administrativo de Bienes Depreciables y que los saldos de éste, concilien con los del registro contable del gasto por depreciación;
- Verificamos el adecuado registro contable de los bienes de larga duración adquiridos durante el período, que hayan sido incorporados en el registro auxiliar administrativo y verificamos la existencia del Manual de Codificación de Bienes de Activo Fijo;
- Seleccionamos muestra de remuneraciones al personal, y verificamos que:
 - a) Las erogaciones efectuadas cuenten con la suficiente documentación de soporte;
 - b) El registro contable se efectuó con oportunidad, correctamente y en orden cronológico; y
 - c) Se realizaron y remitieron oportunamente las retenciones correspondientes;
- Con la muestra establecida de Gastos en Personal, nos cercioramos que los empleados que realizaron labores permanentes fueron comprendidos dentro del Régimen del Seguro Social y Sistema de Ahorro de Pensiones;
- Solicitamos los controles de Convocatoria y Asistencia de los Miembros de Concejo Municipal, determinamos una muestra de las erogaciones por Dietas al Concejo Municipal y comprobamos que:
 - a) Haya una convocatoria a los Miembros del Concejo Municipal;
 - b) Exista Acuerdo Municipal del monto a cobrar por sesión asistida, sin que exceda de la cantidad máxima de sesiones legalmente establecidas;
 - c) El monto pagado corresponda a las sesiones de Concejo asistidas en el mes; y
 - d) Se hayan aplicado las retenciones de ley.
- Solicitamos la documentación que amparan los gastos relacionados con Beneficios Adicionales, de Bonificaciones a empleados, comprobamos la elegibilidad, y verificamos que:
 - a) El Monto fue el que le corresponde de acuerdo a la Ley;
 - b) Los fondos utilizados no correspondan al FODES 75%; y
 - c) Las personas beneficiadas sean empleados permanentes.
- Evaluamos el manejo del Fondo Circulante, para ello realizamos lo siguiente:
 - a) Solicitamos acuerdo municipal de designación del Encargado para el manejo del Fondo Circulante;
 - b) Verificamos que los desembolsos estuvieron de conformidad a lo establecido en el acuerdo Municipal de Creación; y
 - c) Nos cercioramos que la encargada del fondo rindiera fianza.
- Solicitamos el Movimiento de Cuentas y determinamos una muestra del subgrupo 834, Gastos en Bienes de Consumo y Servicios, posteriormente solicitamos la documentación correspondiente y verificamos lo siguiente:
 - a) Existencia de Acuerdo Municipal para cada gasto;
 - b) Que se hayan requerido tres cotizaciones por aquellas compras mayores a 160 salarios mínimos;
 - c) Existencia de asignación presupuestaria;
 - d) Que los gastos efectuados cuenten con la documentación suficiente y pertinente;

- e) Si el cheque emitido está a nombre del proveedor;
- f) Si el registro contable se efectuó en orden cronológico.
- Verificamos el cumplimiento de funciones del Auditor Interno;
- Verificamos la legalidad de las contrataciones por servicios técnicos y profesionales, por la elaboración de las NTCIE, Manual de selección, contratación e inducción de personal, y Reglamento interno de trabajo.

Proyectos

- Determinamos la nómina de proyectos separando los de infraestructura y los sociales, depurando aquellos que por su naturaleza o monto no sean materialmente significativos;
- Realizamos visita a los proyectos de infraestructura, para determinar si era necesaria la solicitud de técnico para la evaluación de los mismos;
- Determinamos con criterio técnico los proyectos sociales a examinar y solicitamos los Movimientos de Cuentas de cada uno de ellos, determinando una muestra de los registros contables del período sujeto a examen, luego evaluamos que:
 - a. Las erogaciones efectuadas cuenten con la suficiente documentación de respaldo;
 - b. Las facturas y/o recibos se hayan emitido a nombre de la Entidad;
 - c. El gasto corresponda al monto y proveedor descrito en el cheque;
 - d. El registro contable se haya efectuado con oportunidad, correctamente y en orden cronológico;
 - e. Se hayan realizado las retenciones correspondientes;
 - f. El expediente se encuentre completo;
 - g. Las contrataciones y adquisiciones se canalizan a través de la UACI; y
 - h. Que se haya nombrado Administrador de Contrato.
- Verificamos que los Expedientes de los proyectos de infraestructura seleccionados en la muestra, estén foliados y que contengan la siguiente información:
 - a. Acuerdo Municipal de aprobación del proyecto;
 - b. Carpeta Técnica o Perfil del Proyecto;
 - c. Acuerdo de nombramiento del Administrador de Contrato;
 - d. Contrato u Órdenes de Compra; y
 - e. Acta de recepción final.



Procedimientos Generales

- Solicitamos el Inventario de Bienes Inmuebles y verificamos lo siguiente:
 - a) Correcta aplicación contable de los inmuebles en cuanto a monto y fecha,
 - b) Si existió revalúo de los bienes inmuebles y comprobamos que la operación contable fuera la adecuada,
 - c) Existencia de escrituras que respalden la propiedad y pertenencia de los inmuebles, y
 - d) Que estén registrados en el CNR
- Preparamos Cédula de Notas que contienen en forma resumida las condiciones identificadas durante el proceso del examen;
- De conformidad al Artículo 33 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, comunicamos a los empleados o funcionarios relacionados, las presuntas deficiencias detectadas en el transcurso del examen;
- Elaboramos cédula de análisis de respuestas en base a los comentarios emitidos por la administración, identificando si el hecho observado es hallazgo, si fue superado, o se clasifica como asunto menor;

- Desarrollamos los hallazgos con todos sus atributos y se documentaron con evidencia suficiente y adecuada; y
- Elaboramos con sus atributos (Título, condición y criterio) las observaciones tipificadas como Asunto Menor, que se comunicarán en Carta a la Gerencia.

5. Resultados del examen

Hallazgo No. 1: Uso inadecuado de FODES 75%

Verificamos que, durante el período de julio de 2015 a abril de 2018, se utilizaron inadecuadamente fondos del FODES 75 % designados para infraestructura, ya que de estos fondos fueron transferidos en concepto de préstamos, al fondo FODES 25% y Fondo Municipal, designados para gastos de funcionamiento, el monto de \$16,068.68, los cuales, al 30 de abril de 2018, no fueron reintegrados; según detalle:

Cuenta que transfiere			Cuenta que recibe		Monto Reintegrado	Pendiente de reintegro
No.	Nombre	Monto	No.	Nombre		
073-51-00277-09	FODES 75%	\$15,050.00	073-51-00276-95	FODES 25%	\$ 900.00	\$14,150.00
		\$ 5,418.68	073-51-00276-79	Fondo Municipal	\$3,500.00	\$ 1,918.68
	TOTAL	\$20,468.68		TOTAL	\$4,400.00	\$16,068.68

El artículo 8, de la Ley de Creación del Fondo para el desarrollo Económico y Social de los Municipios, manifiesta: "A partir de la fecha en que los municipios reciban los recursos asignados del fondo municipal, no podrán utilizar más del 25% de ellos en gastos de funcionamiento.

Deberá entenderse que también son gastos de funcionamiento todos aquellos en que incurre la Municipalidad como Ente Titular del Municipio, para mejoras y mantenimiento en instalaciones propiedad municipal, tales como salarios, jornales, aguinaldos, viáticos, transporte de funcionarios y empleados, servicios de telecomunicaciones, de agua, energía eléctrica, repuestos y accesorios para los vehículos de uso para el transporte de funcionarios y empleados propiedad de las municipalidades".

El artículo 10, del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: "...los municipios utilizarán el 80%, para desarrollar proyectos de obras de infraestructura, en beneficio de sus habitantes; y el 20% para gastos de funcionamiento. Los fondos necesarios para financiar este 20%, se tomarán del aporte que otorgue el Estado, por medio del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal...".

El Artículo 13, del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: "Los recursos del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, provenientes de los aportes que otorgue el Estado, por medio del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, deben de administrarse en cuentas separadas del Fondo General Municipal y considerados como fondos específicos...".

La deficiencia fue originada por el Concejo Municipal, al aprobar el uso de los fondos designados para infraestructura en fines diferentes a los legalmente establecidos.

En consecuencia, se utilizaron recursos FODES 75% por un monto de \$16,068.68, para cubrir gastos que no contribuyen a incentivar las actividades económicas, sociales y culturales del municipio.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 20 de noviembre de 2018, El Alcalde Municipal, el Primer Regidor Propietario y Segunda Regidora Propietaria, manifestaron: "Con respecto a las transferencias realizadas entre fondos, manifestamos que el objetivo primordial es poder cubrir compromisos adquiridos institucionalmente que conllevan al pago de una multa e interés y el corte de un servicio básico que se utiliza dentro de la Municipalidad; de tal manera que pueda ser devuelto al fondo de origen, tal es el caso del 75%, como podemos apreciar en el cuadro antes detallado en el numeral 1 que:

- 1) Existe una devolución de \$900.00 de transferencia del 25% al 75% FODES y
- 2) Existe una devolución de \$3,500.00 de transferencia del Fondo Municipal al 75% FODES.

Es decir que en ambos casos ha existido la buena fe, buena voluntad e intención de regresar los fondos a la cuenta de origen que es 75% FODES; no omitimos manifestarle que las transferencias son legales para poder realizarlas, ya que están contempladas en el catálogo de cuentas para el sector gubernamental...".

Comentarios de los Auditores

Los comentarios emitidos por el Alcalde Municipal, Primer Regidor Propietario y Segunda Regidora Propietaria, no desvanecen el hecho observado, ya que manifiestan haber realizado dos devoluciones, una por \$900.00 y otra por \$3,500.00; sin embargo, existe una cantidad de \$16,068.68, que al 30 de abril de 2015, no fue reintegrada, y que es la cantidad observada, además, no se nos presentó evidencia de que la utilización del monto observado fuera para el pago de deuda institucional; en lo referente a que en el catálogo de cuentas, se ven reflejadas las transferencias, éstas no son para préstamos entre cuentas institucionales, son otro tipo de transferencias legalmente establecidas, el FODES 75% no está destinado para préstamos a otras cuentas, la existencia de una cuenta de trasferencias en el catálogo, no le da legalidad al préstamo de recursos del FODES 75%.

Durante la lectura del borrador de informe, el Concejo Municipal no emitió comentarios.

Hallazgo No. 2: Pago Injustificado por servicios de Auditoria Interna por valor de \$7,111.04.

Constatamos pagos por un monto de \$ 7,111.04 efectuados al auditor interno que fungió del 1 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018, sin embargo, no existe evidencia de que el servicio pagado fue recibido por la Municipalidad, ya que no se encontró documentación que muestre el trabajo desarrollado en el ejercicio de sus atribuciones y funciones, determinadas por la normativa aplicable, ya que no se encontró en los archivos institucionales, la siguiente documentación:

- a) Documentos o Papeles de Trabajo,
- b) Borradores de Informes,
- c) Informes Finales, presentados tanto a la máxima autoridad de la Municipalidad, como a la Corte de Cuentas de la República.

Las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, Publicadas en Diario Oficial No. 58, Tomo No. 410, del 31 de marzo de 2016, según decreto No. 7, emitidas por la Corte de Cuentas de la República, establecen:

Artículo 1: "Las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, que en adelante se les denominará NAIG o Normas, son de cumplimiento obligatorio para la práctica profesional de la auditoría gubernamental realizada por los auditores internos del sector público, que forman parte del Sistema Nacional de Control y Auditoría de la Gestión Pública."

Artículo 75: "Los auditores internos deben preparar sus documentos de auditoría, los cuales contienen la información obtenida, los análisis efectuados en cada una de las fases del examen, el soporte para las conclusiones, los resultados del trabajo realizado, y facilitan las revisiones de terceros. Se debe respaldar adecuadamente en los documentos de auditoría también denominados papeles de trabajo del Auditor, el estudio y evaluación del Sistema de Control Interno, para que otros auditores en ejercicios posteriores utilicen sus conclusiones".

Artículo 87: "Los documentos de auditoría, elaborados por auditores internos gubernamentales, son propiedad exclusiva de la entidad donde laboran".

Artículo 194: "Aprobado el Borrador de Informe será comunicado al titular de la entidad y al responsable de la unidad organizativa auditada; a los funcionarios y empleados relacionados con los hallazgos, se les comunicará en forma individualizada los que les correspondan".

Artículo 202: "El Responsable de Auditoría Interna notificará el Informe de Auditoría a la Máxima Autoridad y los hallazgos a los servidores relacionados. Una vez notificado el informe, el Responsable de Auditoría Interna debe remitir una copia de dicho Informe a la Corte de Cuentas de la República, en un plazo no mayor de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de la última notificación".

El Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Auditoría Interna para la Municipalidad de Santa Cruz Analquito, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, Celebrado entre Alcalde Municipal y Auditor Interno, el 10 de enero de 2017. Clausula VI, Informes de Trabajo: El contratado se compromete a presentar al jefe inmediato los informes correspondientes de las funciones realizadas cuando éste lo solicite; realizar su trabajo con toda profesionalidad y responsabilidad, al finalizar el ejercicio se hará un informe borrador y definitivo el cual será enviado a la Corte de Cuentas de la Republica de El Salvador."

La deficiencia la generó el Auditor Interno que fungió del 1 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018, por no documentar las actividades de auditoría realizadas.

El hecho observado ocasionó que no se cuente con la documentación que demuestre el trabajo realizado y que describa los procedimientos aplicados, la estrategia y desarrollo de los procesos de auditoría, así como pagos injustificados por un monto de \$7,111.04.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 20 de noviembre de 2018, el Auditor Interno que fungió del 1 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018, manifestó: "A lo que expongo:

- a) En los archivos de la municipalidad descansa un ampo en los que contiene: Plan anual de Trabajo 2017 y 2018 con sus respectivos Cronograma de actividades, solicitud de información, notificaciones de los resultados de los procedimientos realizados, asistencias, arqueos, copia de normas técnicas de la municipalidad entre otros.
- b) No omito manifestar que el pago no es injustificado por los servicios de auditoría interna por el valor de \$7,111.04, ya que se justifica con las copias de la documentación detallada en el literal c) y la asistencia que hace constar la permanencia en las instalaciones de la municipalidad en el periodo señalado.
- c) Para efectos de poder comprobar que se realizaban actividades anexo lo siguientes copias:
 - ✓ Informe de actividades realizadas en febrero, marzo, abril, mayo, julio, agosto 2017
 - ✓ Evaluación al control interno al 31/08/17
 - ✓ Informe de resultados en procedimientos al pago de planillas de: AFP's, Pago a Cuenta, ISSS e IPSFA 2017
 - ✓ Plan anual de trabajo 2017 y 2018, con sus respectivos cronogramas de actividades".

Comentarios de los Auditores

Los comentarios y evidencia presentados por el Auditor Interno, no desvanecen el hecho observado, por lo siguiente: en lo referente al literal "a", no se encontró en el archivo de la municipalidad la información a la que hace referencia y específicamente documentación que de evidencia que desarrolló su trabajo en apego a lo que la normativa señala; no se encontró documentos de auditoría o papeles de trabajo que sustenten exámenes realizados. En lo referente al literal "b", no estamos cuestionando su asistencia o permanencia en las instalaciones de la municipalidad, sino la inexistencia de documentos que evidencie el trabajo que como Auditor debió realizar y por el cual se le estaba pagando \$444.44 cada mes. Y sobre el literal "c", al analizar la información proporcionada, la cual consiste en: 1º. Informes mensuales de actividades realizadas y no de informes de auditoría, con sus respectivos documentos o papeles de trabajo; 2º. Evaluación de control interno al 31 de agosto de 2017, que no cuenta con documentos de auditoría o papeles de trabajo, que sustenten su contenido; 3º. Informe de resultados en procedimientos de planillas de cotizaciones y formularios F-14 del pago a cuenta de enero a junio, de AFPs, Renta, ISSS e ISPFSA, 2017; el cual no cuenta con documentos de auditoría o papeles de trabajo, que sustenten su contenido.

Reiteramos que lo observando es la inexistencia de Documentos de auditoría o papeles de trabajo, borradores de informe e informes finales presentados a la máxima autoridad, así como a la Corte de Cuentas de la República y los que debió haber documentado, tal como las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental lo requieren y a las cuales estaba obligado a dar cumplimiento, como lo indica el artículo 1, de las citadas normas.

Durante la lectura del borrador de informe, el Auditor Interno no emitió comentarios.

Hallazgo No. 3: Falta de nombramiento de Administrador de Contrato

Verificamos que no se nombró Administrador de Contrato, para el realizador de la obra y para el supervisor, en el proyecto "Balastado de calle que conduce al pozo, 2018", realizado por AYR Constructores, SA de CV., con un costo de \$8,544.00.

El artículo 82 bis, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: “La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato, ...”

El artículo 110, de la misma Ley, sobre seguimiento de la Ejecución, Establece: “Sin perjuicio de lo pactado en los contratos de supervisión de obras públicas, adicionalmente las instituciones deberán designar a los administradores de contratos, para comprobar la buena marcha de la obra y el cumplimiento de los contratos”.

El Instructivo UNAC No. 02/2009- Normas para el Seguimiento de los Contratos, vigentes desde el 1 de septiembre de 2009, emitido por el Ministerio de Hacienda, en el numeral 4 establece: “El (los) administrador(es) de contrato, deberá(n) ser nombrados mediante acuerdo emitido por el titular de la Institución contratante, detallando nombre y cargo; a excepción de los casos de libre gestión, en los que el titular podrá designar con las formalidades del caso, a otra persona para que autorice al administrador de la orden de compra, de conformidad a lo establecido en el numeral anterior”.

La deficiencia fue originada por el Alcalde Municipal, por no nombrar a los Administradores de Contrato, tanto del realizador, como del supervisor.

La falta de nombramiento de administradores de contrato, limitó a la Municipalidad poder garantizar que los bienes y servicios contratados fueran recibidos de conformidad a los términos contractuales.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 20 de noviembre de 2018, el Alcalde Municipal manifestó: “Yo como representante del Concejo Municipal o quien toma la figura de titular, me limito al nombramiento del Administrador de Contrato por desconocimiento del funcionamiento del artículo 82-bis de la LACAP, que establece que la unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato..., de manera que había una jefa de UACI de la Municipalidad quien era la responsable de realizar la parte administrativa de cada proceso que se autorizaba; además ella era la unidad solicitante que tuvo que proponerme como el representante del Concejo Municipal o quien toma la figura de titular para su nombramiento; creemos que el problema se generó desde el momento que jamás propuso el Administrador de Contrato, ya que ella era la experta en el área y por eso fue contratada en la Municipalidad”.

Comentarios de los Auditores

Los comentarios emitidos por el Alcalde Municipal, no desvanecen el hecho observado, ya que está normado que el Titular de la municipalidad nombre al administrador de contrato, en lo referente a que la jefa UACI no lo propuso, es de aclarar que la UACI no fue la unidad solicitante del proyecto señalado, ya que no existe evidencia que demuestre, que además de las funciones y atribuciones que la ley le establece a esa Unidad, se le hubieran asignado otras funciones dentro de la administración Municipal.

Durante la lectura del borrador de informe, el Alcalde Municipal no emitió comentarios.

Hallazgo No. 4: Falta de Declaración Jurada de Patrimonio.

Comprobamos que el Síndico Municipal que fungió del 1 de mayo de 2015 al 31 de octubre de 2017, no presentó la Declaración Jurada del Patrimonio, ante la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia.

El Artículo 3, de Ley Sobre el Enriquecimiento Ilícito de Funcionarios y Empleados Públicos, establece: "Dentro de los sesenta días siguientes a que tomen posesión de sus cargos, los funcionarios y empleados públicos que esta Ley determina, deberán rendir por escrito declaración jurada del estado de su patrimonio, ante la Corte Suprema de Justicia por medio de la Sección de Probidad. También deberán declarar el estado de su patrimonio, en la forma indicada, dentro de los sesenta días siguientes a partir de la fecha en que cesen en el ejercicio de sus respectivos cargos..."

El Artículo 5, numeral 23, de la misma Ley, establece: "Están obligados a presentar declaración jurada del estado de su patrimonio, en la forma que indica el artículo tres de esta Ley, los siguientes funcionarios y empleados públicos:...23o.-Todos los funcionarios y empleados públicos, incluidos municipales, de Instituciones Oficiales Autónomas, de la Universidad de El Salvador y del Servicio Exterior, que manejen o intervengan en el manejo de fondos públicos o municipales o fondos particulares encomendados o administrados por el Estado, con excepción de aquéllos que manejen o intervengan en el manejo de fondos cuyo monto mensual no sea mayor de mil colones promedio y de aquéllos que desempeñen cargos Ad-Honores en entidades oficiales autónomas de utilidad pública o Asistencia Social..."

La deficiencia la originó el Síndico Municipal que fungió del 1 de mayo de 2015 al 31 de octubre de 2017, por no presentar la Declaración Jurada del estado de su patrimonio, ante la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia.

En consecuencia, se ha incurrido en un incumplimiento de ley, además que se generó un riesgo de incremento injustificado del patrimonio del referido funcionario, y no ser identificados por la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia.

Comentarios de los Auditores

Por medio de edicto publicado en la Prensa Gráfica el día 28 de noviembre de 2018, se convocó a la lectura del borrador de informe, al Síndico Municipal que fungió del 1 de mayo de 2015 al 31 de octubre de 2017, y no se hizo presente.

Hallazgo No. 5: Aplicación indebida de recursos FODES 75%

Comprobamos que, durante el período de mayo 2015 a abril 2018, se utilizó indebidamente un monto de \$ 76,432.22, al tomar de los recursos FODES 75% designados para obras de infraestructura, para cubrir gastos de funcionamiento, según detalle:

- a) Erogaciones por un monto de \$ 64,966.03, de la cuenta N°0735100027709, del Banco Davivienda, denominada FODES 75%, para pagos relacionados con remuneraciones del personal de la Municipalidad y documentos administrativos, según detalle:

N°	Concepto del pago	Fecha o Período	Monto
1	Pago de planilla de sueldos a empleados	Marzo de 2016	\$2,333.81

2	Pago de salarios y bonificaciones	Mayo 2015 a diciembre 2017	\$48,870.49
3	Pago de retenciones y aportaciones del ISSS	Febrero 2016 a diciembre 2017	\$4,053.06
4	Pago de aportaciones laborales y patronales de la AFP Confía, S.A.	Enero 2016 a diciembre 2017	\$1,287.00
5	Pago de aportaciones laborales y patronales de la AFP Crecer, S.A.	Enero 2016 a diciembre 2017	\$3,821.67
6	Pago de Documentos de uso administrativo	Septiembre 2015 a abril 2018	\$4,600.00
Total			\$64,966.03

b) Erogaciones para el pago de salarios de personal de la Unidad de Género de la Municipalidad, por un monto de \$1,969.05, de la cuenta N°100170700703-6, del Banco de Fomento Agropecuario, denominada "Apoyo a la Unidad de Genero 2018"; según detalle:

N°	Concepto del pago	Fecha o Período	Monto
1	Pago de salarios y bonificaciones a Yaquelin Elizabeth Campos Lazo	Enero - abril 2018	\$1,581.98
2	Pago de retenciones laborales y aportaciones patronales del ISSS	Enero - abril 2018	\$158.44
3	Pago de aportaciones laborales y patronales de la AFP Crecer, S.A.	Enero - abril 2018	\$173.55
4	Pago del Impuesto Sobre la Renta, retenido a la encargada de la Unidad	Febrero y marzo 2018	\$55.08
Total			\$1,969.05

c) Erogaciones para el pago de salarios de personal de la Unidad de Medio Ambiente de la Municipalidad, por un monto de \$3,367.34, de la cuenta N°100170700704-4, del Banco de Fomento Agropecuario, denominada "Apoyo a la Unidad de Medio Ambiente 2018"; según detalle:

N°	Concepto del pago	Fecha o Período	Monto
1	Pago de salarios y bonificaciones a Juan Andrés Gámez Alas	Enero - abril 2018	\$2,663.10
2	Pago de retenciones laborales y aportaciones patronales del ISSS	Enero - abril 2018	\$274.70
3	Pago de aportaciones laborales y patronales de la AFP Crecer, SA	Enero - abril 2018	\$335.96
4	Pago del Impuesto Sobre la Renta retenido a la encargada de la Unidad	Febrero y marzo 2018	\$93.58
Total			\$3,367.34

d) Erogaciones para el pago de salarios de personal de la Unidad de Proyección Social de la Municipalidad, por un monto de \$4,496.04, de la cuenta N°100170700701-0, del Banco de Fomento Agropecuario, denominada "Apoyo a la Unidad de Proyección Social"; según detalle:

N°	Concepto del pago	Fecha o Período	Monto
1	Pago de salarios y bonificaciones a Delia Raquel Cáliz de Flores	Enero - abril 2018	\$2,158.84
2	Pago de retenciones laborales y aportaciones patronales del ISSS	Enero - abril 2018	\$351.94
3	Pago de aportaciones laborales y patronales de la AFP Crecer, SA	Enero - abril 2018	\$450.00
4	Pago cuotas de préstamo personal de la encargada de la Unidad de Proyección Socia	Enero - abril 2018	\$1,369.36
5	Pago del Impuesto Sobre la Renta retenido a la encargada de la Unidad	Febrero y marzo 2018	\$165.90
Total			\$4,496.04

- e) Erogaciones para el pago de salarios de personal de la Unidad de Acceso a la Información de la Municipalidad, por un monto de \$1,633.76, de la cuenta N°100170700702-8, del Banco de Fomento Agropecuario, denominada "Apoyo a la Unidad de Acceso a la Información"; según detalle:

N°	Concepto del pago	Fecha o Período	Monto
1	Pago de salarios y bonificaciones a Xenia Antonia Ángel Pérez	Enero - abril 2018	\$973.84
2	Pago de retenciones laborales y aportaciones patronales del ISSS	Enero - abril 2018	\$136.17
3	Pago de aportaciones laborales y patronales de la AFP Crecer, SA	Enero - abril 2018	\$141.75
4	Pago cuotas de préstamo personal de la encargada de la Unidad de Acceso a la Información	Enero - abril 2018	\$360.76
5	Pago del Impuesto Sobre la Renta retenido a la encargada de la Unidad	Feb-18	\$21.24
Total			\$1,633.76

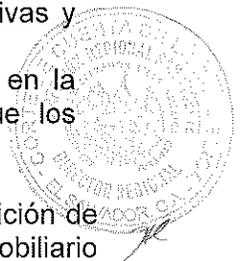
El artículo 5 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: "Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio.

Los fondos que se transfieren a las municipalidades de conformidad a lo establecido en la presente ley, no podrán comprometerse o servir de garantía para obligaciones que los Concejos Municipales pretendan adquirir.

Los recursos provenientes del Fondo Municipal podrán invertirse entre otros, a la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura, maquinaria, equipo y mobiliario y su mantenimiento para el buen funcionamiento; instalación, mantenimiento y tratamiento de aguas negras, construcción de servicios sanitarios, baños y lavaderos públicos, obras de infraestructura relacionada con tiangues, rastros o mataderos, cementerios, puentes, carreteras y caminos vecinales o calles urbanas y la reparación de éstas. Industrialización de basuras o sedimento de aguas negras, construcción y equipamiento de escuelas, centros comunales, bibliotecas, teatros, guarderías, parques, instalaciones deportivas, recreativas, turísticas y campos permanentes de diversiones; así como también para ferias, fiestas patronales, adquisición de inmuebles destinados a las obras descritas; y al pago de las deudas institucionales contraídas por la municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares; incluyéndose del desarrollo de infraestructura, mobiliario y funcionamiento relacionados con servicios públicos de educación, salud y saneamiento ambiental, así como también para el fomento y estímulo a las actividades productivas de beneficio comunitario y programas de prevención a la violencia...".

La deficiencia fue originada por el Concejo Municipal, por aprobar la erogación de recursos designados para ejecutar obras de infraestructura, para cubrir gastos no relacionados con incentivar el desarrollo del municipio.

En consecuencia, se privó al Municipio de ser beneficiado con obras de infraestructura por un monto de \$76,432.22.



Comentarios de la Administración

En nota de fecha 20 de noviembre de 2018, el Alcalde Municipal, Primer Regidor Propietario, Segunda Regidora Propietaria y el Primer Regidor Suplente que fungió como Síndico Municipal Interino en el período del 1 de noviembre de 2017 al 30 de abril de 2018, manifestaron:

“Primero, que en los literales del a) al e), por la incapacidad financiera que poseía la municipalidad y los fondos que se recolectaban en concepto de tasas e impuestos del fondo municipal no son significativos para poder disponer y cancelar ante la demanda de bienes y servicios que se adeudan para con terceros, y Segundo, que son programas dirigidos al incentivo de actividades económicas y sociales como lo establece el artículo 5 de la Ley de Creación del FODES, llámese el apoyo que brinda la unidad del Medio Ambiente con respecto al tema de saneamiento ambiental y el apoyo que recibió la población con la encargada de proyección social al involucrarse con la población en diferentes actividades cuyo objetivo era el bienestar social a los habitantes del municipio de Santa Cruz Analquito, Departamento de Cuscatlán”.

Comentarios de los Auditores

Los comentarios emitidos por el Alcalde Municipal, Primer Regidor Propietario, Segunda Regidora Propietaria y el Primer Regidor Suplente que fungió como Síndico Municipal Interino en el período del 1 de noviembre de 2017 al 30 de abril de 2018, no desvanecen el hecho observado, ya que confirman que utilizaron fondos para gastos de funcionamiento argumentando la falta de recursos propios; en cuanto a que el uso de esos recursos fue para el incentivo de actividades económicas y sociales, pudimos evidenciar que fue utilizado para pago de salarios, retenciones y aportaciones al ISSS, pagos a AFPs, bonificaciones, pagos de documentos de uso administrativo y pago de Impuesto sobre la Renta, erogaciones que no contribuyen a incentivar actividades económicas y sociales del municipio, aclarando además, que las actividades desarrolladas por las referidas Unidades, no fueron cuestionadas en este examen, únicamente el pago de los salarios de los empleados designados en esas Unidades.

Durante la lectura del borrador de informe, el Concejo Municipal no emitió comentarios.

Hallazgo No. 6: Pago indebido por el monto de \$6,700.00 por incumplimiento a lineamientos de la Corte de Cuentas de la República

Comprobamos que el Concejo Municipal aprobó pagos indebidos por un monto de \$ 6,700.00, ya que incumplió lineamientos emitidos por la Corte de Cuentas de la República, al aprobar mediante Acuerdo Municipal Número Tres, del Acta Número Cincuenta y Tres, de fecha 30 de noviembre de 2017, el pago de \$ 3,200.00, por servicios de Consultoría para la elaboración y actualización de las Normas Técnicas de Control Interno Especificas (NTCIE); y mediante Acuerdo Municipal Número Tres, del Acta Número Veinte, de fecha 30 de abril de 2018, aprobó el pago de \$ 3,500.00, por la elaboración del Reglamento Interno de Trabajo, documento relacionado a las NTCIE antes mencionadas, aun cuando dicha contratación no estaba permitida; además de lo anterior, observamos que dichos recursos que fueron tomados de los fondos FODES 75% designados para obras de infraestructura, según detalle:

No.	Proveedor	Concepto	Fecha	Cheque No.	Factura No.	Valor (\$)
1	Arq. Jorge Armando López Escamilla	Elaboración de Normas Técnicas de Control Interno	27/11/17	6334628	0051	\$3,200.00

		Específicas.				
2	Ing. Juan Carlos Urrutia Castro	Elaboración de Reglamento Interno de Trabajo 2018	26/04/18	79561	729	\$3,500.00
TOTAL						\$6,700.00

El artículo 5 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece: “La Corte, tendrá las atribuciones y funciones que le señala el Artículo 195 de la Constitución y, en base a la atribución novena del mismo Artículo las siguientes: ...2) Dictar las políticas, normas técnicas y demás disposiciones para: a) La práctica del control interno; ...”

La Circular Externa de la Corte de Cuentas de la República, CCR No. 1/2017, de fecha 22 de marzo de 2017, Instrucciones para la Elaboración del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas de las Entidades Públicas; y, de Conformidad al Decreto No. 18 emitido por el Presidente de la Corte de Cuentas de la República el 25 de julio de 2016, que contiene el Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno. III. Disposiciones; establece: “3. Mientras la Corte de Cuentas no emita los referidos lineamientos y realice la divulgación, ninguna institución del Sector Público debe emitir sus Normas Técnicas de Control Interno Específicas, por lo tanto, no deben contratar servicios de consultoría para la elaboración de dicha normativa.”

La deficiencia fue originada por el Concejo Municipal, al aprobar pagos de consultorías, aun cuando existía un lineamiento expreso de no hacerlo.

En consecuencia, se generó un detrimento al patrimonio de la Municipalidad por el monto de \$6,700.00 en los recursos de la municipalidad.

Comentarios de los Auditores

El Concejo Municipal no emitió comentarios sobre el hecho observado, a pesar de haberseles comunicado y convocado a la lectura del borrador de informe, por medio de nota REF-DRSV-383/2018, de fecha 26 de noviembre de 2018.



6. Conclusión de la auditoría de examen especial.

De conformidad a los resultados obtenidos por medio del Examen Especial a los Ingresos, Egresos y Proyectos de la Municipalidad de Santa Cruz Analquito, Departamento de Cuscatlán, por el período del 1 de mayo de 2015 al 30 de abril de 2018, concluimos:

- a) Los ingresos son percibidos en apego a aspectos legales y técnicos, los cálculos realizados para los cobros de impuestos y tasas son realizados en base a las tarifas establecidas, y todo ingreso es registrado en el sistema.
- b) En cuanto a los egresos, estos se realizaron en apego a la legalidad, pertinencia y fueron registrados correctamente en el sistema contable, excepto lo detallado en los Hallazgos Nos. 1, 2, y 6 del apartado 5 de este informe;
- c) Los proyectos ejecutados, se realizaron en apego a aspectos de legalidad y técnicos, excepto lo descrito en los Hallazgos Nos. 3, 4, y 5 del apartado 5 del presente informe.

7. Análisis de informes de auditoría interna y firmas privadas de auditoría

A. Auditoría Interna

Luego de analizar los informes emitidos por la Unidad de Auditoría Interna, se comprobó lo siguiente:

- a) Los documentos de auditoría y comunicaciones de resultados del año 2016, están apegados a lo que estipulan las Normas de Auditoría Interna del sector Gubernamental, emitidas en el año 2014, no así lo relacionado al año 2017, que no se encontró evidencia en la entidad;
- b) Las auditorías fueron realizadas en apego a los Planes de Trabajo de los años 2015 y 2016, los cuales fueron remitidos a la Corte de Cuentas de la República, no así lo pertinente al año 2017, que no encontramos evidencia en la entidad;
- c) Los informes realizados por la Unidad de Auditoría Interna de los años 2015 y 2016, fueron remitidos a la Corte de Cuentas de la República, específicamente a la Dirección Regional San Vicente, no así lo pertinente al año 2017;
- d) Los hallazgos realizados por el auditor interno del año 2015 y 2016 están debidamente documentados, únicamente tres informes presentan observaciones;
- e) En los informes de 2015 y 2016 analizados, existen recomendaciones y éstas abordan la causa, son viables y entendibles, además guardan relación de costo - beneficio y generan valor agregado;
- f) Las recomendaciones realizadas en los informes de auditoría de los años 2015 y 2016, fueron comunicadas y atendidas por los funcionarios relacionados;
- g) No se encontró evidencia de que los Auditores Internos hayan participado en la toma de decisiones administrativas y operativas de la municipalidad; y
- h) No se pudo evidenciar que los Auditores Internos haya cumplido con las 40 horas de capacitación continuada para el año 2015, 2016 y 2017, ya que al realizar nuestra auditoría no laboraban en la Entidad.

En el período de mayo 2015 a diciembre 2016, la Unidad de Auditoría Interna, generó cinco informes de auditoría, de los cuales tres cuentan con un total de catorce observaciones que evidenciamos fueron superadas por la administración.

B. Firmas Privadas de Auditoría

En lo referente a la auditoría externa de Firmas Privadas, durante el período auditado no se contrataron estos servicios.

8. Seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores.

El informe anterior, generado por la Corte de Cuentas de la República, está titulado "Examen Especial a los Ingresos, Egresos y Proyectos de la Municipalidad de Santa Cruz Analquito, Departamento de Cuscatlán, por el período del 1 de enero al 30 de abril de 2015", no posee recomendaciones a las cuales realizar seguimiento.

La auditoría antes mencionada no generó Carta a la Gerencia.

9. Párrafo aclaratorio

Este informe se refiere al Examen Especial a los Ingresos, Egresos y Proyectos de la Municipalidad de Santa Cruz Analquito, Departamento de Cuscatlán, por el período del 1 de mayo de 2015 al 30 de abril de 2018, por lo que no emitimos opinión sobre los Estados Financieros en su conjunto, y ha sido elaborado para comunicarlo al Concejo Municipal del período del 1 de mayo de 2015 al 30 de abril de 2018, y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Vicente, 14 de diciembre de 2018.

DIOS UNION LIBERTAD



[Handwritten Signature]
Director Regional San Vicente